



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR**  
**DIVISION JURIDICA**

Ministerio del Interior  
 Oficina de Partes

03 NOV. 2009

TOTALMENTE  
 TRAMITADO

Autoriza a la Municipalidad de Coinco para transferir terreno que señala al "COMITÉ SIN CASA NUEVA ESPERANZA".

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>RECIBIDO</b>
--

**DECRETO EXENTO N° 2071**

**SANTIAGO, 30 de Abril de 2009**

HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>RECEPCION</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
<b>REFRENDACION</b>	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC DTO.	_____

**VISTO:** Lo solicitado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Coinco en su Oficio Ordinario N° 217, de fecha 10.03.2008; las Actas de las Sesiones Ordinarias N° 567, de fecha 06.06.2005, y N° 688, de fecha 20 de octubre de 2008, del Concejo Municipal, conforme a las cuales se aprobó transferir a título gratuito al "COMITÉ SIN CASA NUEVA ESPERANZA" el terreno de propiedad municipal correspondiente al Lote B de la subdivisión de la Hijueta número Tres Las Petacas, ubicado en Copequén, de la comuna de Coinco, inscrito a fojas 2874, número 2410 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 1999, el que según sus títulos tiene una superficie de tres hectáreas, autorizando, asimismo, para que una vez transferido el terreno al Comité este pueda enajenarlos a sus integrantes antes del plazo de cinco años establecido en el artículo 17° del decreto ley 789, de 1978; rol de avalúo 33-88; Certificado número 011, de fecha 06 de marzo de 2009, del Secretario Municipal, relativo a la personalidad jurídica vigente del "COMITÉ SIN CASA NUEVA ESPERANZA" y a su Directiva; el Plano de subdivisión predial de la Hijueta N° 3, Las Petacas, Copequén, rol 33-65, de fecha 25 de septiembre de 1998, agregado bajo el número 258 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 1999; la Resolución número 419, de fecha 04.08.2005, de la SEREMI de Agricultura de la Sexta Región, que autoriza la subdivisión y cambio de uso de suelo del predio a que se refiere el presente decreto; lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.704 de 2001, del Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; en el N° 4 del punto II del Artículo 1° del Decreto Supremo 19, de

TJD/JSO/sqs.  
 7119573-720939

6635228

de 22 de Enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Oficio N° 157, de fecha 21.02.2008, del Alcalde de la Municipalidad de Coinco a la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O' Higgins.

## **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase a la Municipalidad de Coinco para transferir a título gratuito a la organización comunitaria funcional denominada "COMITÉ SIN CASA NUEVA ESPERANZA", domiciliada en sector El Cajón, sin número, Copequén, comuna de Coinco, personalidad jurídica vigente inscrita con el número 69, a fojas 12 vuelta, en el Registro Público de dicha Municipalidad, el inmueble de propiedad municipal que corresponde al Lote B de la subdivisión de la Hijuela número Tres, Las Petacas, ubicado en Copequén, comuna de Coinco, de una superficie de tres hectáreas, individualizado en el plano agregado bajo el número 258 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, del año 1999, el que según sus títulos tiene los siguientes deslindes : NORTE : con lote diez, en setenta metros; SUR: con lote once, en setenta y cinco metros ; ORIENTE : con lote A, en trescientos diez metros; y PONIENTE: con camino público, en línea quebrada de trescientos cincuenta y cinco metros, e inscrito a fojas 2874, número 2410, del Registro de Propiedad del citado Conservador y año, Rol de Avalúo número 33-88.

**ARTICULO SEGUNDO:** En la escritura que sirva de título a la transferencia gratuita que se autoriza por este decreto, deberá dejarse constancia que no regirá a su respecto la prohibición de enajenar el inmueble antes de cinco años, a que se refiere el artículo 17 del DFL N° 789, de 1978, atendiendo al Acuerdo N° 688, de fecha 20 de octubre de 2008, del Consejo Municipal. No obstante, en las escrituras que sirvan de título para la transferencia a los beneficiados en forma individual deberá señalarse expresamente que rige la citada prohibición legal .

**ARTICULO TERCERO:** El contrato que se celebre para la materialización de la transferencia gratuita que se autoriza por el presente decreto deberá suscribirse, por una parte, por el Alcalde en representación de la Municipalidad de Coinco y, por la otra, por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Anótese y comuníquese a la Municipalidad de Coinco, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y a la División Jurídica del Ministerio del Interior.

REPUBLICA

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA



*[Handwritten signature]*  
**EDMUNDO PÉREZ YOMA**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**



*[Handwritten signature]*  
**ARMY SCHMIDT CRNOSIJA**  
**MINISTRA DE BIENES NACIONALES**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

*[Handwritten signature]*

**PATRICIO ROSENDE LYNCH**  
**Subsecretario del Interior**